



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

R.U.N. 7600131100102021-00114-00. INTERDICCION JUDICIAL

SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escritos de la curadora del interdicto Leonardo de Jesús Duque Ortiz, en la cual rinde cuenta y manifiesta que su pupilo falleció el 13 de enero de 2022. Sírvase Proveer.

Cali, abril 20 de 2022

La Secretaría

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinte (20) de abril del dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 723

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Dentro del proceso de interdicción judicial del señor Leonardo de Jesús Duque Ortiz, la señora Lina Patricia Duque Cardona, allega la rendición de cuentas del cual allega anexos y menciona que su pupilo falleció el pasado 13 de enero y del cual allega registro civil de defunción.

Conforme lo anterior, procederá esta oficina judicial agregar y poner en conocimiento de los interesados la rendición de cuentas y en vista que en los anexos allegados no reposa el registro civil de defunción del señor Leonardo de Jesús Duque Ortiz, se procederá a requerir a la curadora para que lo allega y poder dar por terminado el proceso por sustracción de materia.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

R.U.N. 7600131100102021-00114-00. INTERDICCION JUDICIAL

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste y póngase en conocimiento la rendición de cuentas presentada por la señora Lina Patricia Duque Cardona.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora Lina Patricia Duque Cardona para que allegue el registro civil de defunción del señor Leonardo Jesús Duque Ortiz, como quiera que el mismo no fue allegado dentro del correo que antecede.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb8f751b973f5d863bbaab16b174ae3f8b9675d46b6043381e912ba8936b2210**

Documento generado en 19/04/2022 05:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>